Conductas de ciberacoso en niños y adolescentes. Hay una salida con la educación y la conciencia social

María José Bartrina Andrés

Generalitat de Catalunya. Departament de Justicia. España. mjbartrina@gencat.cat



Recibido: 24/03/2014 Aceptado: 05/05/2014

Resumen

La generalización actual de la conectividad en niños y niñas y en adolescentes provoca una problemática al alza en los centros educativos y en los casos que llegan a la justicia juvenil buscando una solución. Se trata de las conductas de acoso entre iguales mediante el uso inadecuado de los dispositivos tecnológicos y de la diversidad de aplicaciones que presentan. Entre las conclusiones que resultan de un estudio empírico realizado a partir de 185 expedientes tramitados en la provincia de Barcelona, destacan la conexión con el acoso tradicional (bullying) y la necesidad de incidir en la concienciación y en la responsabilización del autor del maltrato, en cuyas acciones es imprescindible la implicación de la familia y de la escuela. Desde el ámbito penal juvenil, la acción educativa se centra en un abordaje de la cuestión realizado priorizando las soluciones extrajudiciales y, para los casos más graves, las medidas educativas en medio abierto.

Palabras clave: ciberacoso; sexting; victimización; dispositivos tecnológicos; responsabilidad penal; concienciación.

Resum. Conductes de ciberassetjament en infants i adolescents. Hi ha una sortida amb l'educació i la consciència social

La generalització actual de la connectivitat en infants i en adolescents provoca una problemàtica que augmenta als centres educatius i en els casos que arriben a la justícia juvenil buscant una solució. Es tracta de les conductes d'assetjament entre iguals mitjançant l'ús inadequat dels dispositius tecnològics i de la diversitat d'aplicacions que presenten. Entre les conclusions que s'extreuen d'un estudi empíric realitzat a partir de 185 expedients tramitats a la província de Barcelona, en destaquen la connexió amb l'assetjament tradicional (bullying) i la necessitat d'incidir en la conscienciació i en la responsabilització de l'autor del maltractament, per la qual cosa esdevé imprescindible que la família i l'escola s'hi impliquin. Des de l'àmbit penal juvenil, l'acció educativa se centra en un abordatge de la questió prioritzant-ne les solucions extrajudicials i, per als casos més greus, les mesures educatives en un medi obert.

Paraules clau: ciberassetjament; sexting; victimització; dispositius tecnològics; responsabilitat penal; conscienciació.

Abstract. Cyberbullying behaviour in children and adolescents: Education and social awareness as a way out

The widespread digital connectivity of children and adolescents is currently an issue in schools and in cases that come before juvenile courts seeking a solution. Cyberbullying is peer harassment through the inappropriate use technological devices and a diversity of applications. This empirical study of 185 cases in the province of Barcelona examines the connection between cyberbullying and traditional bullying, while highlighting the need to raise awareness about these practices and hold bullies accountable by engaging both families and schools. Educational actions in the juvenile justice field address this issue through extrajudicial solutions and, for the most serious cases, by means of educational measures in an open environment.

Keywords: cyberbullying; sexting; victimization; technological devices; criminal responsibility; awareness.

Sumario

Introducción

3. La respuesta penal para el abordaje del conflicto

1. Adolescentes vulnerables y escenarios posibles en las prácticas de ciberacoso

4. A modo de conclusión

2. Metodología y resultados

Referencias bibliográficas

Introducción

En el informe anual sobre la violencia contra los niños, promovido por la representante especial del Secretariado General de la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitido el 3 de enero de 2014¹, se concreta que una de las cuestiones importantes que abordará en este mismo año de continuidad con el informe emitido en el año anterior será, entre otros tipos de violencia, las oportunidades y los riesgos asociados al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Bajo el eslogan «Juntos podemos hacer una Internet mejor», el pasado 11 de febrero, se realizaba con gran éxito la 11.ª edición del Día Internacional de la Internet Segura —SID2014—. Cada año, en el mes de febrero, se celebra este evento con seguimiento en toda Europa y en más de 70 países de todo el mundo, auspiciado y promovido por la Comisión Europea, con el objetivo de promover en todo el planeta un uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, especialmente en los niños y en los adolescentes. Reunidos en Madrid, representantes de alumnos, padres y profesores, profesionales del ámbito de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC), además de miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, trasladaron

1. Asamblea General de la Naciones Unidas, Informe anual de la representante especial del Secretariado General sobre la violencia contra los niños al Consejo de Derechos Humanos-2014 [en línea], 3 de enero de 2014, http://srsg.violenceagainstchildren.org/es/document/a- hrc-25-47_947> [Consulta: 16 marzo 2014].

a la sociedad sus puntos de vista sobre las relaciones que los menores establecen con la Red, prestando especial atención a la conectividad móvil y a las nuevas redes sociales generadas por los sistemas de mensajería instantánea. El objetivo consistía en la implicación de todos los estamentos de la sociedad en el desarrollo de una Internet más segura, respetuosa y satisfactoria para todos.

Estos dos ejemplos de iniciativas llevadas a cabo en este primer trimestre de 2014 nos sitúan ante una temática de impacto y presencia en nuestra vida cotidiana en todos los ámbitos y, especialmente, en el educativo, puesto que las tecnologías están aquí y han venido para quedarse entre nosotros. Hoy por hoy, su desarrollo es vertiginoso y sin límites. De aquí la importancia de la educación, la función de la escuela y de la familia en el fomento de la formación en valores y el acompañamiento del niño y del adolescente en el desarrollo de competencias y en un uso responsable de unas herramientas que resultan tan atractivas para ellos. Las herramientas tecnológicas abren nuevas expectativas en las oportunidades en línea para todos. Internet es una representación de la realidad y hace visible todo lo bueno y también, al mismo tiempo, todo lo malo.

La revolución tecnológica, producida en esta primera década del siglo xxi, ha comportado la creciente importancia de la conectividad y que Internet se haya convertido en uno de los principales medios socializadores para todos nosotros. Especialmente, resulta significativo y protagonista en la vida cotidiana de los más jóvenes, que no pueden vivir sin estar conectados. La Red se convierte en el medio donde se desarrolla gran parte de la actividad y la comunicación entre iguales con inmediatez. Especialmente en las redes sociales, los jóvenes escriben comentarios muchas veces de una manera irracional.

Está emergiendo una generación que basa el conocimiento y el aprendizaje en la colaboración y en la necesidad de contactar con los demás para su desarrollo. De ahí la actualidad de la teoría del psicólogo bielorruso Lev Vygotsky (1896-1934) y el concepto de la zona de desarrollo potencial o zona de desarrollo próximo (ZDP) —con los conceptos de actividad, de mediación o de interiorización—, que sirve para delimitar el margen de incidencia de la acción educativa y la potencialidad de aprendizaje acerca de dónde podemos llegar.

Este contexto cambiante ha comportado la necesidad, como estamos viendo en los últimos años, de promover acciones políticas, económicas y sociales para el desarrollo correcto de las competencias de estos jóvenes mediante una alfabetización digital de calidad y con equidad, con la conveniencia de actuar en los ámbitos familiar (seguimiento de los hijos) y escolar (aprendizaje cooperativo y significativo), iniciativas dirigidas a la autoprotección y al uso responsable de los dispositivos tecnológicos. Entre las ventajas, cabe mencionar que el espacio virtual les ofrece oportunidades de mejora en el aprendizaje, en la participación colectiva y en el compromiso social, así como en la expresión de la propia identidad, lo cual estimula la sociabilidad horizontal.

Como contrapartida, esta posibilidad de conectarse de manera permanente incrementa su vulnerabilidad, propia del momento evolutivo en que se encuentran, y los expone a situaciones de riesgo por un uso inadecuado de las

herramientas tecnológicas, que, en muchas ocasiones, es difícil de detectar por parte de los progenitores o cuidadores principales, por lo que, como consecuencia, no se llegan a denunciar. Las conductas de riesgo aumentan con la edad y adquieren un protagonismo especial en la adolescencia (Livingstone et al., 2011).

Las ideas que se exponen en el presente artículo resultan del análisis financiado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, a través de la convocatoria pública del año 2011 de becas de investigación, y aporta conocimiento y visualización sobre un fenómeno emergente, en escala ascendente y con extensión en el ámbito penal juvenil en estos últimos años: las conductas de acoso entre iguales mediante un uso inadecuado de las TIC, habitualmente mediante dispositivos como el ordenador y los teléfonos móviles (Bartrina, 2012). Los adolescentes se sitúan como ofensores o como víctimas de delitos tradicionales cometidos ahora mediante estas herramientas.

Las conductas que protagonizan estos chicos y chicas responden a una tipología de actitudes ofensoras tradicionales que ahora, al darse con el uso de estos dispositivos y aplicaciones, nos transportan a una nueva dimensión del problema y a la utilización de nuevos conceptos para definir unos comportamientos que multiplican los efectos perniciosos en las víctimas, que se encuentran en una situación más vulnerable. En la etapa adolescente, especialmente, cobran protagonismo en los conflictos y en las situaciones de maltrato que pueden darse en los centros educativos, y estas prácticas violentas adquieren una trascendencia especial en su vida cotidiana, su salud, su educación y su desarrollo. Estamos ante un tema de máxima actualidad y de interés y preocupación en las familias con hijos menores de edad.

Son precisamente estas situaciones de riesgo, algunas de gravedad por sus consecuencias para las víctimas, las que hacen que se intervenga desde la justicia penal juvenil, al considerarse una conducta tipificada como delito. Son los equipos técnicos que desarrollan su trabajo en la jurisdicción de menores quienes llenan de contenido educativo las intervenciones con los adolescentes responsables y autores de estas conductas, así como con sus víctimas, de acuerdo con el marco de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LO 5/2000).

1. Adolescentes vulnerables y escenarios posibles en las prácticas de ciberacoso

Los menores más vulnerables están más expuestos a este tipo de violencia en línea. En particular, nos referimos a los que sufren discapacidad, a los migrantes y a los pertenecientes a un grupo étnico-cultural diferente al de la mayoría. Como hemos visto con las referencias del apartado anterior, la protección de la infancia y de la adolescencia está presente en los objetivos de los programas que desarrollan organismos a nivel internacional, estatal y autonómico dirigidos a la atención frente a este tipo de situaciones.

Las chicas son, a menudo, más víctimas y autoras de acoso cibernético (Kowalski et al., 2010). Posiblemente, ello tiene que ver con el modo distinto que tienen los dos sexos de manifestar sus agresiones.

La facilidad de acceso y el uso generalizado de estos dispositivos y de sus aplicaciones durante la adolescencia exponen a los menores a unos riesgos nuevos y elevados. Así pues, hay que incidir en el valor instrumental de las competencias (aprendizaje) dirigidas a la autoprotección y al uso responsable de dispositivos potenciadores de su socialización (ordenadores, móviles y videojuegos), así como en la diversidad de aplicaciones que ofrecen estas herramientas (Tejerina v Flores, 2009; Cerezo et al., 2011).

En la reciente publicación desarrollada por el Centro de Seguridad para menores en Internet Protegeles.com², se recogen datos del impacto que están ejerciendo en los más pequeños las herramientas que permiten la conectividad móvil y los riesgos a los que se exponen con más frecuencia e intensidad. El estudio apunta a dos consecuencias directas: el descenso en la edad de inicio y la conexión permanente. Destacamos el porcentaje de un 76% de niños y adolescentes de 11 a 14 años que hace uso habitual de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp. Este descenso en la edad de inicio y las posibilidades de uso de la tecnología móvil han aumentado la cantidad y la gravedad de las vivencias en situaciones de conflicto, así como el desarrollo de prácticas de riesgo que pasamos a enumerar.

1.1. Prácticas de abuso en la Red

Como estamos viendo, las herramientas tecnológicas asumen más protagonismo día a día, tienen un alcance generalizado en los chicos y chicas y se han convertido en protagonistas en su vida cotidiana.

Su accesibilidad los siete días de la semana durante las veinticuatro horas del día los expone a riesgos y a prácticas de agresiones que muchas veces escapan del control del adulto. De entre estos riesgos, destacamos el impacto del ciberacoso, el sexting y el happy slapping. Nos encontramos frente a un uso de las TIC con finalidades violentas, delictivas y lúdicas (Buelga et al., 2010; Agustina, 2010; Chóliz y Villanueva, 2011).

El ciberacoso entre iguales implica el uso de las TIC para apoyar una conducta deliberada, repetida y hostil por parte de un individuo o de un grupo, con la intención de dañar al otro (Belsey, 2005). A diferencia del acoso tradicional —que también incluye reiteración, intencionalidad y edades similares entre la víctima y el acosador—, se caracteriza también por el anonimato, la instantaneidad, la publicidad, los medios utilizados y la accesibilidad 24/7.

El sexting consiste en la difusión o publicación de contenidos de tipo sexual producidos por el mismo remitente utilizando un dispositivo tecnológico.

2. Protégeles (2014), Menores de edad y conectividad móvil en España: Tablets y smartphones, http://www.diainternetsegura.es/descargar_estudio.php [Consulta: 16 marzo 2014]. Estudio realizado a partir de 1.800 encuestas a chicos y chicas de entre 11 a 14 años que analizan el fenómeno de la conectividad móvil, así como sus implicaciones.

Dicha conducta puede derivar en un ciberacoso como medio de presión, chantaje y ridiculización contra la persona³.

El happy slapping es una acción realizada por un grupo de adolescentes que abordan a un peatón y, sin motivo aparente, lo agreden mientras filman la acción con sus teléfonos móviles. Este ataque se hace público en la Red a posteriori. Las posibilidades que se ofrecen con la popularización de los teléfonos inteligentes en los más jóvenes, al igual que pasa con el sexting, aumentan los riesgos.

Estos tipos de violencia los podemos denominar «agresiones electrónicas» y, como se recoge en estudios realizados en torno a esta temática, están directamente relacionados con las tensiones emocionales y los problemas que padecen los ofensores en la escuela (Calmaestra et al., 2008; Collell y Escudé, 2008; Garaigordobil y Oñederra, 2010).

1.2. Factores de riesgo

Un factor de riesgo, sea por motivos personales o por circunstancias del entorno, incrementa la probabilidad de iniciarse en una conducta potencialmente problemática o de mantenerla.

Algunos de los factores de riesgo que están directamente relacionados con el uso de las TIC son la accesibilidad, la distorsión del tiempo, la estimulación, la intensidad, la manera de conectar con el otro, la intimidad acelerada, la apariencia de realidad auténtica, el anonimato y la desinhibición, así como las infinitas posibilidades que ofrece la Red, que puede ser fantástica o terrorífica.

El hecho de no ver directamente a la víctima propicia que sea más sencillo para el ofensor perpetrar la agresión. Este proceso de «cosificación» puede resultar fácil. De ahí la necesidad de incidir en un uso adecuado de la herramienta, de trabajar para concienciar a la población de que esta actuación es una forma más de violencia y de dar a conocer que determinados comportamientos están perseguidos por la ley.

Entre los factores individuales, cabe mencionar la necesidad imperiosa de dominar y controlar al otro, la impulsividad y la baja tolerancia a la frustración, las dificultades para asumir y cumplir una norma, una actitud de mayor tendencia hacia la violencia y al uso de medios violentos, poca empatía hacia las víctimas y relaciones agresivas con los adultos próximos. Los ofensores actúan de una manera deliberada, con la finalidad de conseguir un objetivo, o bien de una manera defensiva ante el hecho de sentirse provocados.

A nivel escolar, suelen presentar un bajo rendimiento académico y conductas absentistas. El uso o el abuso de la herramienta tecnológica tiene un efecto negativo en su salud: más propensión a sufrir ansiedad, depresión y

 INTECO (Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación), junto con Pantallas Amigas, presentan, en 2011, una guía para prevenir este fenómeno al alza entre los jóvenes, como apuntan estudios recientes. desórdenes psicológicos. Junto a la falta de empatía, antes mencionada, puede aparecer también el consumo de alcohol y de drogas.

Por su parte, en las víctimas que sufren la agresión, identificamos estados emocionales negativos, como ansiedad, baja autoestima, conductas depresivas, indefensión, apariencia triste, mal humor e ideas suicidas. Están presentes también las expresiones de disgusto, miedo, soledad, frustración, irritabilidad, somatizaciones, trastornos del sueño y altos niveles de estrés permanente. En una situación de ciberacoso, la víctima puede expresar deseos de evitación de la escuela, disminución en su rendimiento académico, dificultades para concentrarse y pérdida de interés por actividades sociales, con tendencia al distanciamiento y al aislamiento.

1.3. Factores de protección

Un factor de protección es un atributo y/o una característica individual, condición situacional y/o ambiental que contrarresta la acción de los factores de riesgo que hemos mencionado en el apartado anterior, es decir, reduce la probabilidad de llevar a cabo una conducta de riesgo.

Consideramos importante subrayar la importancia de potenciar estos factores protectores que favorecen una educación para un buen uso de estos dispositivos y aplicaciones, y así prevenir y desistir de la reiteración en la conducta ofensora.

Los programas y las acciones desarrollados dirigidos a los niños y a los adolescentes han de ir encaminados a la concienciación de que, si la necesitan, deben pedir ayuda a un adulto de su confianza, no responder a las provocaciones, no hacer presunciones, bloquear contactos con desconocidos y evitar usos de aplicaciones y plataformas que los expongan al acoso, proteger los datos personales y su intimidad y guardar las pruebas del acoso, por si fuera necesario tomar medidas legales al respecto.

Es muy importante tomar medidas de autoprotección, como el uso de seudónimos o nicks personales con los que operar en la Red, además de contar con el apoyo y la confianza de los progenitores, los tutores y los profesores ante el problema.

En el hogar, se deben tomar precauciones en relación con el lugar donde se coloque el ordenador; por ejemplo: es aconsejable que se encuentre en zonas comunes y que se limiten sus horarios de uso, de manera que éstos sean limitados y permitan la supervisión y el acompañamiento de los adultos, a fin de que puedan velar por sus hijos.

1.4. Formas de ciberacoso

Uno de los primeros textos sobre el ciberacoso fue el de la directora del Centro para un Uso Seguro y Responsable de Internet (Willard, 2006), institución situada en Estados Unidos. En él se establecía una diferenciación de los siete tipos de acción de la conducta de ciberacoso:

- Provocación incendiaria o *flaming*: intercambio de insultos breves y acalorados en línea mediante el envío de mensajes electrónicos utilizando un lenguaje vulgar y enojado.
- Hostigamiento o *harassment*: envío de imágenes o de vídeos denigrantes, seguimiento mediante software espía, remisión de virus informáticos y humillación utilizando videojuegos. Este tipo de hostigamiento es más unilateral, puesto que va dirigido a una persona.
- Denigración o denigration: distribución de información sobre otra persona en un tono despectivo y falso mediante un anuncio en una web, envío de correos electrónicos, de mensajería instantánea o de fotografías de una persona alteradas digitalmente. Se pueden incluir también los cuadernos de opinión en línea.
- Suplantación de la personalidad o *impersonation*: entrada en una cuenta de correo electrónico o en una red social de otra persona para enviar o publicar material comprometedor sobre ella, manipulando y usurpando su identidad.
- Difamación y juego sucio o *outing and trickery* ('salida y engaño'): violación de la intimidad, engañando para que la persona comparta y transmita secretos o información confidencial sobre otra a fin de promover rumores difamatorios.
- Exclusión social o *exclussion* y ostracismo: supone la privación a la víctima del acceso a chats o a redes sociales. Las personas que han sido marginadas de esta manera pueden sumarse más fácilmente a otros grupos de la red con ánimo de venganza.
- Acoso cibernético o cyberstalking: conducta repetida de hostigamiento y/o acoso con envío de mensajes ofensivos, groseros e insultantes y ciberpersecución. Se incluyen las amenazas de daño o intimidación que provocan que la persona tema por su seguridad.

Un ofensor puede actuar de esta manera movido por la rabia, la envidia, el sentimiento de venganza, la inmadurez, el aburrimiento, la imitación de los modelos de los adultos, etc. En este tipo de acciones, también puede actuar movido por las emociones negativas tras una ruptura sentimental en estas primeras experiencias de amor romántico.

2. Metodología y resultados

El estudio se ubica en un modelo descriptivo y exploratorio y plantea el análisis de casos que se encuentran en la etapa de la adolescencia media, entre los 14 y los 17 años, y que llegan hasta la jurisdicción de menores de Cataluña. Se han analizado 185 expedientes oficiados por la Fiscalía de Menores a los equipos técnicos de Barcelona en el período comprendido entre enero de 2009 y el primer semestre de 2011, que corresponden a 110 denuncias, de las que se derivan 133 víctimas menores de edad.

Las principales variables analizadas de la población objeto de estudio se agrupan en diferentes categorías que facilitarán su análisis: sociodemográficas, penales y criminológicas. La explotación estadística se hizo mediante los programas estadísticos SPSS y SPAD. Un tipo de análisis multivariado ayudó a identificar las asociaciones más relevantes en las categorías de sexo, edad y reincidencia en imputados, como también de sexo, edad y percepción de victimización en las víctimas.

Los principales resultados obtenidos nos muestran una incidencia del fenómeno de un 10,9%, con una previsión claramente al alza. Destacamos, en los casos de ciberacoso (ciberbullying), la conexión con el tipo de acoso tradicional (bullying) en un 26,3%, en unos tipos de acciones contra la integridad (un 41,1%) y contra el honor y la libertad personal (un 20,6%), así como la combinación de ambas, con un 23,2%. Las conductas protagonizadas por chicos constituyen un 58,9%, frente al 41,1% que protagonizan las chicas. En un 65% de los casos estudiados, la conducta ciberacosadora se realizó en grupo y, en un 58,7%, la duración fue inferior a un mes.

2.1. Variables personales

La mayoría son autóctonos (un 73% de los imputados y un 62,4% de las víctimas), tienen entre 14 y 15 años (un 61,2% de los ofensores), pertenecen a familias de clase media y cursan ESO. Resultan destacados, en los autores de la agresión (un 43,2% de los cuales están matriculados en segundo y tercero de ESO), factores como un bajo rendimiento académico (un 47%), absentismo escolar (un 15,1%) y problemática conductual (un 18,9%). La exposición a un riesgo más alto está relacionada también con un estilo de crianza más permisivo por parte de la familia (un 28,1%).

La tabla 1 presenta los datos obtenidos en este estudio de 2012 en relación a las variables edad y género de la población atendida por los equipos técnicos de justicia juvenil.

Respecto al género, las chicas presentan un porcentaje más elevado de víctimas (un 56,4%) y, a la vez, adquieren más protagonismo en la autoría de este tipo de acciones de acoso a través de las nuevas tecnologías (un 41,1%),

, ,	,					
Edad	Género					
	Hombre		Mujer		Total	
	\overline{n}	%	N	%	n	%
14 años	41	22,2	21	11,4	62	33,6
15 años	31	16,8	20	10,8	51	27,6
16 años	21	11,4	16	8,6	37	20,0
17 años	16	8,6	19	10,3	35	18,8
Total	109	58,9	76	41,1	185	100,0

Tabla 1. Edad y género de los ofensores

Fuente: Bartrina, 2012.

en relación con el porcentaje del resto de delitos que cometen y que llegan a la Fiscalía de Menores. Las relaciones entre chicos son más duras, más difíciles y más agresivas que entre las chicas, como se describe en los casos analizados, y es más frecuente el solapamiento con una conducta de acoso tradicional.

La mayoría de casos se acumula en las zonas de la provincia de Barcelona que presentan más densidad demográfica, como las comarcas del Barcelonès, el Baix Llobregat, el Vallès Occidental y el Maresme.

En un 90% de los ejemplos estudiados, víctima y agresor son compañeros de escuela (un 43,6%), forman parte del mismo grupo de amigos (un 9,0%) o viven en un entorno muy cercano (un 39,1%).

En un 70 % de los jóvenes denunciados, éste ha sido el único contacto que han tenido con la jurisdicción de menores. En los casos de reincidencias, los porcentajes relacionados con la repetición de una conducta violenta son de un 26% en las chicas y de un 15,6% en los chicos. Se nos presenta en los chicos una tendencia más frecuente a actuar en grupo (un 65%) y a hacerlo dentro de una misma franja de edad.

En los casos estudiados de violencia en la relación de pareja, conocido como dating violence (un 14,3%), se ha podido encontrar más sufrimiento en la víctima, aunque la duración del acoso sea más corta. En todos ellos, estaban presentes el poder y el control hacia el otro mediante el abuso, que a menudo comportaba el fin de la relación sentimental.

Otros datos de interés apuntan a unos perfiles de acosadores que nos muestran dificultades para cumplir normas y, a veces, presentan una expresión reiterada de violencia. A menudo, actúan movidos por sentimientos de venganza v frustración.

Entre las víctimas estudiadas, en un 16.6% de los casos, el chico o la chica acosado hizo una demanda de atención en el ámbito de la salud mental, a nivel psicológico y/o psiquiátrico, para que le trataran manifestaciones como ansiedad y conductas depresivas, y en un 7,5% de los casos solicitó la adopción de una medida de protección en el momento de denunciar los hechos.

La percepción de victimización que describen haber sufrido se incluye en un intervalo inferior a los 30 días en un 58,6% de los casos, y en un 4,5% llega a superar el año. Sin embargo, por el tipo de diseño empleado en el estudio analizado, ha resultado difícil determinar y valorar la intensidad y la frecuencia de la agresión en estos intervalos de tiempo. Consideramos que esta cuestión es interesante y propia de un análisis más cualitativo a realizar en un proyecto futuro.

2.2. Tipos, formas y medios utilizados

Los enfrentamientos entre iguales que empiezan con un cara a cara en la escuela pueden tener continuidad en el mundo virtual y/o viceversa.

El tipo de acoso electrónico más habitual que practican los menores son las amenazas, los insultos, las injurias y las coacciones, todas ellas acciones contra el honor y la libertad personal y la integridad. En un 82,2% de los casos, estas conductas de acoso se producen desde el hogar familiar, de aquí la importancia del estilo educativo ejercido por los progenitores o los cuidadores principales del menor.

Con respecto a las formas, hemos podido ver, en los casos analizados, que la acción de la conducta ciberacosadora suele incluir mayoritariamente la provocación (102 casos) y el hostigamiento (77 casos). En tercer lugar, la denigración (33 casos), seguida de la violación de la intimidad (22 casos), la suplantación de la identidad (10 casos) y, en último término, la exclusión social (2 casos).

Con respecto a los medios utilizados, ocupan un papel relevante Internet y las redes sociales —mayoritariamente Facebook—, así como el programa de mensajería instantánea Messenger como formas utilizadas para expresar una conflictividad que suele aparecer en el entorno escolar. Estudios recientes, como el de Protégeles realizado este año 2014, reflejan el descenso en el uso por parte de los jóvenes de redes sociales como Tuenti y Facebook, mientras crece rápidamente la utilización de los sistemas de mensajería instantánea tipo WhatsApp.

En nuestro estudio, destacan también el envío de mensajes de texto (SMS), las llamadas insistentes y desagradables desde el teléfono móvil, la grabación de vídeos y la remisión de fotografías que violan la intimidad. La tabla 2 recoge los porcentajes respecto al tipo de herramienta utilizada en la conducta de acoso a la víctima.

En los casos estudiados, también adquiere relevancia el uso frecuente de la multiplicidad de aplicaciones diversas de un mismo dispositivo o la alternancia del ordenador con el teléfono móvil, lo cual multiplica enormemente las posibilidades de hacer daño al otro. Por ejemplo: en Internet, en un 42% de los casos, hay un uso de hasta tres aplicaciones y, en un 26%, de hasta cuatro. Esta idea se relaciona con la utilización simultánea de la herramienta que habitualmente realiza el adolescente. Es importante remarcar que sólo en un 14% de los casos analizados se utilizó una sola aplicación para materializar la conducta de ciberacoso.

La práctica del *sexting* se sitúa, mayoritariamente, en la franja de 15 y 16 años, en cuya etapa se produce más expansión de las relaciones sociales y afectivas y el uso de un dispositivo móvil. Actualmente, la utilización extendida de teléfonos inteligentes se convierte en un instrumento extraordinario para alcanzar estas finalidades.

Tabla 2. Tipo de dispositivo

Dispositivo utilizado	N	%
Teléfono móvil	27	14,6
Ordenador	115	62,2
Teléfono móvil/ordenador	43	23,2
Total	185	100,0

Fuente: Bartrina, 2012

La práctica del *happy slapping*, menos extendida, es más habitual en los chicos y suele ir acompañada de una conducta de acoso escolar.

El tiempo de duración de estos tipos de acoso cibernético y el hecho de ser indirecto provocan un mayor efecto en la victimización del acosado, especialmente en aquellos casos en que se da una mayor vulnerabilidad, ya sea por edad, discapacidad y proceso de acomodación a un nuevo entorno —como en los casos de los menores que provienen de otros países y culturas.

4. La respuesta penal para el abordaje del conflicto

Básicamente, enmarcaremos la exposición en el abordaje de este tipo de conflictos en el ámbito de la justicia penal juvenil, destacando la importancia del trabajo por la seguridad de los alumnos en los centros educativos, que se desarrolla con la ayuda de programas y protocolos que orientan la intervención de profesionales ante este tipo de problemáticas.

Como agentes educativos en el ámbito penal juvenil, realizamos nuestra tarea desde las posibilidades y los recursos que nos ofrece el marco de intervención de la LO 5/2000, para la franja de edad entre los 14 y los 18 años, que se acoge a un modelo garantista y responsabilizador de carácter educativo. Las medidas educativas que recoge su articulado combinan el carácter sancionador con el educativo, ajustado a las necesidades de cada caso concreto.

Desde el ámbito penal, la intervención irá dirigida, básicamente, a incidir en la educación y en la concienciación social, así a como trabajar en la responsabilización de la familia y de la escuela. Consideramos que, desde la especificidad de nuestro ámbito penal, se han de priorizar las soluciones extrajudiciales, por razones de oportunidad, y, para los casos más graves, la respuesta de la justicia se situaría en el abanico de posibilidades y medidas educativas en el medio abierto que recoge la ley.

Como objetivo de la intervención ante este tipo de conflictos, por las características y las circunstancias que confluyen en ellos y que hemos ido enumerando a lo largo del texto, consideramos también prioritaria la apuesta por una justicia restaurativa que promueva la reparación de la conducta de ciberacoso con la víctima y con la comunidad. En estos casos, optamos por evitar, salvo en los de gravedad, un proceso judicial, en cambio, apostamos por la voluntariedad, el diálogo, la negociación y la solución del problema con la participación de sus protagonistas. Desde esta perspectiva, el ofensor comprenderá el daño causado a la víctima y a la comunidad, reconocerá su responsabilidad y adoptará una postura activa, con el compromiso firme de reparar el mal ocasionado.

El abanico de posibilidades que nos ofrece el marco de la justicia restaurativa nos facilita que adaptemos la intervención a la vía que más se ajuste a las necesidades del caso. Podemos escoger varias opciones: la mediación y conciliación con la víctima, las conferencias, los círculos restaurativos o bien el desarrollo de una actividad educativa en la que el joven participe voluntariamente.

Los resultados del trabajo empírico referido al marco en el cual desarrollamos nuestra actividad profesional nos llevan a afirmar que las soluciones extrajudiciales son una buena alternativa para el abordaje de estos tipos de conflictos que llegan a nuestra jurisdicción de menores, siempre que se den las circunstancias que las permitan a nivel de requisitos mínimos del infractor, como hemos expuesto, y según el tipo de conflicto que haya motivado la denuncia. Un 52,8% de los procesos de mediación y reparación iniciados se resolvieron favorablemente con mediación directa e indirecta entre agresor y víctima. Tan sólo en un 6,7% de casos se realizaron actividades educativas como forma de solucionar el conflicto de manera extrajudicial.

Pensamos que la escuela puede ser un entorno ideal para promover el desarrollo y la difusión de los valores de la no violencia y el respeto entre alumnos, contando con el apoyo y la implicación de los padres, las madres y el profesorado para apoyar y reforzar estos procesos. Especialmente efectiva resulta la mediación entre pares como una vía para ayudar al alumnado a hacer frente a los problemas que subyacen en los conflictos que puedan emerger y a desarrollar unas aptitudes que favorezcan su resolución.

La mediación se convierte en una alternativa a considerar en el proceso, al ofrecer el protagonismo a la víctima y dar la oportunidad al agresor de restaurar, de manera voluntaria, el daño que ha provocado. Pensamos que el límite se podría situar en aquellas situaciones en que se da una exposición reiterada al maltrato en el tiempo y que comporta un desequilibrio de poder entre ambos, especialmente en aquellos casos en los cuales la expresión de la conducta violenta es la representación de un problema de crueldad, y no sólo la manifestación de un conflicto. Se trataría, así, de evitar exponer a la víctima a un nuevo proceso de victimización.

Un 42,7% de los expedientes resueltos se cerró con un sobreseimiento en el acuerdo judicial. En ellos se incluyen los casos que participan voluntariamente en un proceso de mediación y reparación a la víctima de manera satisfactoria, o bien aquellos en los que, por el reproche practicado, el tiempo transcurrido o las medidas correctivas y educativas tomadas por la familia, el equipo técnico propone la no continuidad de las actuaciones por la vía judicial (un 33,8%).

El abanico de medidas en el medio abierto, con el desarrollo de programas especializados y orientados al trabajo de la educación, la responsabilización y la concienciación sobre los riesgos de estos usos inadecuados, podrían reservarse para los asuntos de más gravedad. Los casos estudiados y resueltos por los juzgados de menores por esta vía de imposición de una medida educativa como la libertad vigilada y las prestaciones en beneficio de la comunidad llegan a un 10,8%.

Cabe mencionar que la visibilidad de estos conflictos interpersonales y externos en las instituciones educativas ha supuesto la necesidad de establecer una regulación de las medidas jurídicas ya vigentes, para hacer frente a la problemática desde la normativa comparada a nivel internacional a la regulación de carácter estatal, donde se recogen y se tipifican las conductas protago-

nizadas por menores que llegan a la justicia juvenil con tipos delictivos preexistentes. En los últimos años, se han sugerido debates y reflexiones apuntando a la necesidad de establecer una regulación expresa de este tipo de comportamientos, a pesar de que no representan nuevos hechos delictivos, sino que consisten en una actividad infractora ya conocida, como hemos mencionado más arriba y que ahora se materializa mediante estos dispositivos.

Los resultados obtenidos exponen, al mismo tiempo, la afectación psicosocial y emocional en las víctimas del ciberacoso menores de edad, así como la importancia y la necesidad de educar en competencias para un uso correcto y responsable de estas herramientas en el espacio virtual. Familia y escuela se convierten en los pilares de esta tarea para alcanzar unos niveles óptimos de protección en los niños y adolescentes. A la vez, están emergiendo trabajos, guías y protocolos en el entorno académico y de entidades especializadas en la temática, encaminados a visualizar y a actualizar el contexto cambiante de la realidad, como también a orientar el trabajo de los docentes y de las familias frente a este tipo de conflictos entre iguales en el entorno en línea.

4. A modo de conclusión

En el trabajo presentado, nos hemos referido a una tipología de hechos que se dan con una incidencia de un 10,9%, sin embargo, pensamos que irán en aumento en los próximos años, precisamente por el uso generalizado, la conectividad permanente y la emergencia incontrolable de programas y plataformas en estos dispositivos móviles y el incremento a una mayor exposición de riesgo, especialmente en edades inferiores, por el descenso de la edad en que se inicia su utilización.

De los casos analizados, concluimos remarcando la importancia de las variables individuales (género y edad), así como del estilo educativo de la familia, puesto que debe tenerse en cuenta que el 82,2% de las conductas se practican desde el propio domicilio del chico o de la chica. Un individualismo que toma protagonismo en lo cotidiano, de modo que la privacidad y el ambiente del hogar se convierten en reguladores primordiales de las relaciones personales. En estos espacios individuales y privados, los niños y los adolescentes establecen una relación fuerte con este tipo de herramientas, las cuales, en muchas ocasiones, adoptan un carácter sustitutivo de las relaciones cara a cara en un momento vital de necesidad de socialización. Así, hemos de procurar por la educación de los menores, para que sean conscientes de las consecuencias de su actitud y de su comportamiento en la Red.

En el trabajo, destacamos la importancia y el protagonismo de la familia y de la escuela como instancias socializadoras básicas, para dar una salida a estos tipos de problemáticas y conflictos, así como para abordarlos y contenerlos. Hay que formar en valores, empatía y responsabilidad en este aprendizaje que el joven hace de forma permanente con Internet y teniendo muy presente el alto porcentaje de las conductas analizadas que se producen desde el propio hogar.

Por una parte, los progenitores y los cuidadores principales deben trabajar respecto a la responsabilidad de educar a los hijos, garantizando unos niveles óptimos de control combinados con el acompañamiento, el cuidado y el apoyo; dando importancia a la comunicación y a la creación de un clima de confianza y protección, y aplicando unas medidas y unos hábitos de seguridad que permitan minimizar las situaciones de riesgo derivadas de este uso inadecuado.

Por otra parte, los docentes, con sólidas capacidades y competencias digitales, pueden apoyar y favorecer la resiliencia y la instrucción en estas competencias a todos sus alumnos, frente a los riesgos a los que éstos se exponen, puesto que hemos visto como muchos de estos conflictos estudiados están relacionados y tienen su origen en la escuela donde conviven víctima y agresor (en un 43,6%, se trata de compañeros del mismo centro educativo).

De aquí que pensamos que la forma óptima y deseable de prevenir e intervenir ante este tipo de conflictos es con la implicación de la comunidad educativa, con el desarrollo de protocolos de actuación que eviten la arbitrariedad institucional y la de las propias familias. En esta línea, se están desarrollando iniciativas de ámbito europeo, estatales y autonómicas orientadas a la sensibilización y a la formación de profesionales, familias y menores. Todas ellas pretenden, con acciones específicas que se concretan en sus materiales didácticos, promover el rechazo de la violencia y fomentar cambios de actitud y de comportamiento, a fin de evitar incrementar el número de víctimas.

Para aquellos casos más graves (por su intensidad, desequilibrio de poder, duración y efectos en la víctima —también menor de edad—), es la justicia penal juvenil, a partir de la denuncia de la conducta acosadora, quien tiene que responder, bien mediante un programa de mediación y reparación a la víctima, bien mediante la ejecución de medidas educativas que contemple la legislación vigente, básicamente en el medio abierto.

La intervención desde la justicia juvenil pasa por la tarea de los profesionales, a fin de evitar la entrada al circuito judicial siempre que sea posible, con la concienciación y la responsabilización de estas conductas adecuando los contenidos de los programas técnicos a cada tipo de caso. Tenemos que trabajar para la educación, para la prevención y la autoprotección de niños, niñas y adolescentes, con el fin de reducir el impacto y el aumento de estos conflictos entre iguales en el espacio virtual.

Las propuestas que se nos plantean en este momento apuntan a la necesidad de profundizar en estudios de victimización desde una vertiente más cualitativa, como también a la necesidad de formar a los profesionales en competencias tecnológicas, con el fin de capacitarlos para que puedan resolver estos tipos de conflictos. Es muy importante también que se divulguen protocolos y líneas de actuación que regulen y eviten la arbitrariedad de la intervención frente a este tipo de situaciones y problemáticas emergentes en el ámbito iuvenil.

Referencias bibliográficas

- AFTAB, P. (2006). Ciberbullying: Guía práctica para madres, padres y personal docente. Bilbao: Fundación EDEX-Pantallas Amigas.
- AGUSTINA, J. R. (2009). «Arquitectura digital de Internet como factor criminógeno: Estrategias de prevención frente a la delincuencia virtual». *International E-Jornal of Criminal Sciences* [en línea], 3 (4), 1-33. http://www.ehu.es/ojs/index.php/inecs/article/view/262/259> [Consulta: 20 marzo 2014].
- (2010). «¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil?». Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológica (RECPC) [en línea], 12-11, 1-44. http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-11.pdf [Consulta: 19 marzo 2014].
- AGUSTINA, J. R. y GÓMEZ-DURAN, E. L. (2012). «Sexting: Research Criteria of a Globalized Social Phenomenon». *Archives of Sexual Behavior* [en línea], 41 (6). http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs10508-012-0038-0#page [Consulta: 29 septiembre 2013].
- ÁLVAREZ, D.; NUÑEZ, J. C.; ÁLVAREZ, L.; DOBARRO, A.; RODRÍGUEZ, C. y GONZÁLEZ, P. (2011). «Violencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación en estudiantes de secundaria». *Anales de Psicología* [en línea], 27 (1), enero, 221-231. http://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/26459/1/Violencia%20a%20trav%C3%A9s%20de%20las%20tecnolog%C3%ADas%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20en%20estudiantes%20de%20secundaria.pdf> [Consulta: 24 marzo 2014].
- AVILÉS, J. M. (2009). «Ciberbullying: Diferencias entre el alumnado de secundaria». *Boletín de Psicología* [en línea], 96, julio, 79-96. http://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N96-6.pdf [Consulta: 21 marzo 2014].
- Bartrina, M. J. (2012). Análisis y abordaje del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías [en línea]. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Departamento de Justicia. Generalidad de Cataluña. [Consulta: 12 marzo 2014].
- (2013). «Justícia juvenil i adolescent en l'era digital: Conductes de risc per l'ús inadequat de les noves tecnologies». *Butlletí d'Inf@ncia* [en línea], 63, enero. Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Departamento de Bienestar Social y Familia. http://www20.gencat.cat/docs/dixit/Home/04Recursos/02Publicacions/02Publicacions%20de%20BSF/04_Familia_infancia_adolescencia/Butlleti_infancia_articles_2013/Links/profunditat-63.pdf [Consulta: 3 marzo 2014].
- Belsey, B. (2005). *Cyberbullying: An Emerging Threat to the "Always On" Generation* [en línea]. http://www.cyberbullying.ca [Consulta: 20 marzo 2014].
- Buelga, S.; Cava, M. J. y Musitu, G. (2010). «Cyberbullying: Victimización entre adolescentes a través del teléfono móvil y de Internet». *Psicothema* [en línea], 22 (4), 784-789. Facultad de Psicología. Universidad de Valencia. [Consulta: 20 marzo 2014].

- Caba, M. A. de la; López Atxurra, R. (2013). «La agresión entre iguales en la era digital: Estrategias de afrontamiento de los estudiantes del último ciclo de primaria i del primero de secundaria». Revista de Educación [en línea], 362, septiembrediciembre, 247-272. http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/ doi/362160.pdf?documentId=0901e72b811e0a69> [Consulta 24 septiembre 2013].
- Calmaestra, J.; Ortega, R. y Mora-Merchán, J. A. (2008). «Las TIC y la convivencia: Un estudio sobre formas de acoso en el ciberespacio». Investigación en la Escuela, 64, 93-104.
- CEREZO, F.; CALVO, A. R. V SÁNCHEZ, C. (2011). Intervención psicoeducativa y tratamiento diferenciado del bullying. Madrid: Pirámide.
- Chóliz, M. y Villanueva, V. (2011). «Evaluación de la adicción al móvil en la adolescencia». Revista Española de Drogodependencias [en línea], 36 (2), 165-184. http://www.aesed.com/descargas/revistas/v36n2_3.pdf [Consulta: 17 marzo 2014].
- Collell, J. v Escupé, C. (2008). «Ciberbullying: El acoso a través de la red». Ámbitos de Psicopedagogía [en línea], 24, otoño, 20-23. http://www.xtec.cat/~jcollell/ ZAP%2024.pdf> [Consulta: 11 marzo 2014].
- Convives (2013). «Acoso entre iguales: Ciberacoso». Revista Digital de la Asociación Convives [en línea], 3, abril. http://convivenciaenlaescuela.es/wp-content/ uploads/2013/06/Revista-CONVIVES-N_3-Abril-2013.pdf> [Consulta: 16 septiembre 2013].
- Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid (2011). Ciberbullying: Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso. http://www.educa2. madrid.org/web/revista-digital/inicio/-/visor/ciberbullying-guia-de-recursos-paracentros-educativos-en-caso-de-ciberacoso; jsessionid=193306CCA955B6778C32 4390B1572913> [Consulta: 16 marzo 2014].
- Díaz-Aguado, M. J.; Martínez, R. y Martín, J. (2013). «El acoso entre adolescentes en España: Prevalencia, papeles adoptados por todo el grupo y características a las que atribuye la victimización». Revista de Educación [en línea], 362, 348-379, septiembre-diciembre. http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/362_164.pdf [Consulta: 24 septiembre 2013].
- Echeburúa, E.; Labrador, F. J. y Becoña, E. (coord.) (2009). Adicción a las nuevas tecnologías en adolescentes y jóvenes. Madrid: Pirámide.
- GARAIGORDOBIL, M. y OÑEDERRA, J. A. (2010). La violencia entre iguales: Revisión teórica y estrategias de intervención. Madrid: Pirámide.
- GARCÍA JIMÉNEZ, A. (coord.) (2010). Comunicación y comportamiento en el ciberespacio: Actitudes y riesgos de los adolescentes. Barcelona: Icaria.
- GARMENDIA, M. et al. (2011). Riesgos y seguridad en internet: Los menores españoles en el contexto europeo [en línea]. Bilbao: Universidad del País Vasco. EU Kids Online. http://www.lse.ac.uk/media@lse/research/EUKidsOnline/EU%20Kids%20 II%20(2009-11)/National%20reports/Spanish%20report.pdf> [Consulta: 25] junio 2013].
- HINDUJA, S. y PATCHIN, J. (2011). Cyberbullying fact sheet: Electronic Dating Violence [en línea]. Cyberbullying Research Center. Retrieved. http://www.cyberbullying. us/electronic_dating_violence_fact_sheet.pdf> [Consulta: 6 octubre 2013].
- INTECO (2009). Guía legal sobre Ciberbullying y Grooming: Observatorio de la Seguridad de la Información [en línea]. Área Jurídica de la Seguridad y las TIC. http:// www.inteco.es/guias/guiaManual_groming_ciberbullying> [Consulta: 26 febrero 2014].

- (2011). Guía sobre adolescencia y sexting: Qué es y cómo prevenirlo [en línea]. Observatorio de la Seguridad de la Información. http://www.inteco.es/guias_estudios/guias/Guia_sexting [Consulta: 26 ferbrero 2014].
- (2012). Guía de actuación contra el ciberacoso para padres y educadores [en línea]. Observatorio de la Seguridad de la Información. http://menores.osi.es/sites/default/files/Guia_lucha_ciberacoso_menores_osi.pdf [Consulta: 3 marzo 2013].
- Katzer, C.; Fetchenhauer, D. y Belschak, F. (2009). «Cyberbullying. Who are the víctims?: A comparison of victimization in Internet chatrooms and victimization in school». *Journal of Media Psychology* [en línea], 21 (1), 25-36. http://psycnet.apa.org/index.cfm?fa=buy.optionToBuy&id=2009-03332-003 [Consulta: 15 marzo 2014].
- Kowalski, R.; Limber, S. y Agatston, P. (2010). Cyber Bullying: El acoso escolar en la er@ digit@l. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Li, Q. (2007). «New bottle but old wine: A research on cyberbullying in schools». *Computers in Human Behaviour* [en línea], 23 (4), 1777-1791. http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0747563205000889 [Consulta: 15 marzo 2014].
- LIVINGSTONE, S.; HADDON, L.; GÖRZIG, A. y ÓLAFSSON, K. (coords.) (2011). *Risks and safety on the Internet: The perspective of European children*. London School of Economics and Political Science. Informe enero. http://www.eukidsonline.net [Consulta: 23 marzo 2014].
- OLWEUS, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.
- Ortega, R. (coord.) (2010). Agresividad injustificada, bullying y violencia escolar. Madrid: Alianza Editorial.
- Ortega, R. y Mora-Merchán, J. A. (2008). «Las redes de iguales y el fenómeno del acoso escolar: Explorando el esquema dominio-sumisión». *Infancia y Aprendizaje*, 31, 515-528.
- Ovejero, A.; Smith, P. K. y Yubero, S. (2013). El acoso escolar y su prevención: Perspectivas internacionales. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pérez, S.; Burguera, L. y Paul, K. (dir.) (2013). *Menores e Internet*. Navarra: Aranzadi.
- Protégeles (2014). Menores de edad y conectividad móvil en España: Tablets y smartphones [en línea]. http://www.diainternetsegura.es/descargar_estudio.php>.
- REY, R. del; ELIPE, P.; ORTEGA, R. (2012). «Bullying and cyberbullying: Overlapping and predictive value of the co-occurrence». *Psycothema* [en línea], 24 (4), 608-613. http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=4061> [Consulta: 3 marzo 2014].
- REY, R del; FLORES, J.; GARMENDIA, M.; MARTÍNEZ, G.; ORTEGA, R. y TEJERINA, O. (2011). Protocolo de actuación escolar ante el cyberbullying. Bilbao: Grupo EMICI (Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre Cyberbullying) / Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- TEJERINA, O. y FLORES, J (2009). e-Legales. Guía para la gente "legal" de Internet. Bilbao: Fundación EDEX-Pantallas Amigas.
- WILLARD, N (2006). An Educator's Guide to: Cyberbullying and Cyberthreats: Responding to the Challenge of Online Social Aggression, Threats, and Distress. Research Press.